



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-A/MDLL

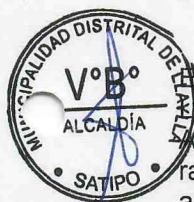
Llaylla, 31 de julio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 0160-2024-SGPP-MDLL, de fecha 31 de julio del 2024 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y:

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa dentro de los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", concordante con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es "Atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 20.3 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01- Directiva para la ejecución Presupuestaria, el refiere que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, en el numeral 46.2 del Artículo 46° de la Ley 1440 establece: "*En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 54.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*"

Que, a través del Informe N° 160-2024-SGPP-MDLL, de fecha 31 de julio del 2024 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORÍCESE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 58/100 SOLES (S/ 361,227.58)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fte. Fto.	5. Recursos Determinados	
Rubro	18. Canon y sobre canon, Regalías y Participaciones	
Gen. Ing.	1.4.1.4.1.3 - Canon minero	S/ 361,228.00
		=====
TOTAL, INGRESOS		S/ 361,228.00
		=====

EGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Llaylla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Programas Presupuestales

Fte. Fto.:	5. Recursos Determinados	
Categoría del Gasto:	Gastos de Capital	
Tipo de Transacción:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto	2.6 – Adquisición de Activos No Financieros	S/ 361,228.00
		=====
TOTAL PLIEGO		S/ 361,228.00
		=====

ARTICULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la secretaría general la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA